



NEUQUEN, ) de marzo de 1971.-

VISTO:

La nueva estructura educativa dispuesta en la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer el funcionamiento de los niveles elemental, intermedio y superior;

Que la efectivización de los niveles elemental e intermedio debe hacerse con carácter experimental y gradual;

Que para el nivel superior es conveniente tomar como base las ex-escuelas normales provinciales;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

D E C R E T A :

Artículo 1°.- CREASE el nivel elemental de cinco años en las escuelas primarias provinciales n° 1, n° 32 de Neuquén Capital, n° 54 de Chos Malal y n° 55 de Cutral Có.-

Artículo 2°.- La experiencia educativa se hará en el primer ciclo (1°, 2° y 3° grado) de los citados establecimientos.-

Artículo 3°.- CREASE el nivel intermedio de cuatro (4) años que funcionará en las escuelas primarias provinciales N° 1 y 32 de Neuquén Capital, N° 54 de Chos Malal y N° 55 de Cutral Có.-

Artículo 4°.- La experiencia se efectivizará en el primer ciclo (1° y 2° año equivalente al 6° y 7° grado del nivel primario) de los establecimientos citados.-

Artículo 5°.- CREASE el Instituto Superior de Formación Docente de Chos Malal.-

Artículo 6°.- CREASE el Instituto Superior de Formación Docente de Cutral Có.-

Artículo 7°.- Encárgase al Consejo Provincial de Educación la organización administrativa y supervisión técnica de los nuevos servicios.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.-